



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.12. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y el Teatro Tribueña, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TEATRO TRIBUEÑE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED),

En Madrid, a 27__ de __Marzo__ de __2023__

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, representada por su Rector Magnífico D. RICARDO MAIRAL USÓN, nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre); de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario), y el artículo 99.1 a) de los Estatutos de la UNED aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE núm. 228 de 22/09/2011), modificados por el Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre (BOE de 2 de diciembre)

Y de otra parte, el TEATRO TRIBUEÑE CIF - Tribueñe S.L. B81978348

Ambos signatarios, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad de obrar necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (artículo 1 de los Estatutos) y de conformidad con los objetivos y principios generales que definen su proyecto institucional, tiene como funciones esenciales de su actividad la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en

orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad; sí como a la mejor realización del servicio público.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia a través de su Facultad de Filología y del departamento de Actividades Culturales, dependiente del vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo, desea promover las actividades culturales relacionadas con el teatro, así como la asistencia de los distintos miembros de la comunidad universitaria al mismo, mediante la firma de este convenio y otros enmarcamos en una iniciativa denominada “La UNED va al teatro”.

SEGUNDO

Que el TEATRO TRIBUEÑE dentro de su campaña cultural con la educación, ofrece a LA UNED (Estudiantes, Personal de Administración y Servicios, Personal Docente, Profesores Tutores, Alumni-UNED) condiciones especiales para adquirir entradas así como la posibilidad de otras actividades de colaboración para la difusión de la cultura.

TERCERO

- a) Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar protocolos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b) Que la UNED y el Teatro Tribueñe están interesados en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c) Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- d) Que se considera de mutuo interés para el cumplimiento de sus respectivas funciones establecer fórmulas de cooperación y colaboración a través del presente Protocolo General de Actuación.

Por lo expuesto, los firmantes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer los principios básicos de colaboración entre la UNED y el Teatro Tribueña para promover y realizar conjuntamente actividades de para la promoción y difusión de la cultura e incentivar la asistencia al teatro de la Comunidad Universitaria

SEGUNDA. Actuaciones de los firmantes

Ambos firmantes acuerdan, en los puntos indicados, lo siguiente:

- a) Colaboración entre la UNED y el Teatro Tribueña para incentivar la asistencia de toda la comunidad universitaria de la UNED (Estudiantes, Personal de Administración y Servicios, Personal Docente, Profesores Tutores, Alumni UNED) al teatro.
- b) Establece un precio reducido en las entradas para todas las personas que acrediten su pertenencia a la UNED a través de una identificación oficial de cualquiera de los sectores descritos en el apartado a) (como carné de estudiante, carné de profesor, etc.). Esta reducción consistirá en una rebaja del precio de la entrada a 10€ en todas las obras de la Compañía Tribueña dentro de su programación de temporada de viernes a domingos (el precio general en taquilla es de 18€).
- c) Posibilidad de hacer funciones especiales para grupos de lunes a jueves con horario a decidir por el grupo (matinal o por la tarde) con cualquiera de las obras del repertorio de la Compañía Tribueña, con un coloquio después de la función. Para poder realizar estas funciones exclusivas y mantener el precio de 10€, el grupo tendrá que ser de 70 personas mínimo. La programación y el repertorio de campaña se puede consultar en teatrotribuene.com
- d) Posibilidad de organización de actividades culturales conjuntas, en los espacios de la UNED o en los espacios del teatro.
- e) Posibilidad de alquilar las instalaciones del teatro a precio reducido con una bonificación del 15 % para acciones de difusión de la cultura o acciones formativas.

TERCERA. Financiación de las actuaciones formativas

No se derivará del presente Convenio contraprestación económica alguna entre los firmantes, sin perjuicio de que con carácter anual y con motivo de las actuaciones futuras se elabore la correspondiente adenda que incluirá una memoria económica en la que se detallarán los gastos y la/s instituciones que los financian con cargo a sus partidas presupuestarias.

CUARTA. Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, encargada de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Protocolo General de Actuación y resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en relación con el mismo.

Asimismo, con periodicidad anual, la comisión de seguimiento efectuará la propuesta de actividades a realizar, incluyendo una memoria económica, que se aprobará en la correspondiente adenda anual.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros, dos por parte de la UNED y dos por parte de que, en su caso, participarán en los debates de las sesiones, ejercerán su derecho al voto y a formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, y formular ruegos y preguntas.

En el marco de funcionamiento de esta comisión, se designará un secretario para coordinar sus actividades, que será ejercido en turno rotatorio cada 2 años entre ambas Instituciones.

La Comisión de Seguimiento se reúne con carácter anual. Cualquier parte puede instar la celebración de una reunión extraordinaria.

En lo que no esté previsto en sus normas de funcionamiento interno, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Modificación del Convenio de Colaboración

La modificación del presente Convenio de Colaboración requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

SEXTA. Duración y Extinción del Protocolo General de Actuación

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración, de forma expresa y por escrito mediante acuerdo y firma por las mismas Autoridades de la correspondiente Adenda de prórroga, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

SÉPTIMA. Protección de datos

Las actuaciones que se produzcan como consecuencia del desarrollo de este Protocolo General de Actuación se ajustarán en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril

de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y el resto de normativa vigente.

La información solo podrá utilizarse para el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas o su incorporación al procedimiento del que traen su causa, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de estos. En ningún caso participarán en el intercambio de información órganos o personas distintas de las designadas como competentes.

Corresponde a cada una de las partes establecer los mecanismos necesarios, conforme a sus propios procedimientos internos de trabajo, que aseguren que los datos de carácter personal cedidos en las disposiciones de este convenio son tratados con respeto a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

OCTAVA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio, suscrito en virtud el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone ningún deber de exclusividad, entendiéndose las partes que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expuestos si consideran que pueden conllevar a un mejor cumplimiento de sus fines.

NOVENA. Resolución de conflictos

Los firmantes se comprometen a resolver de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento cuantas diferencias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio

DÉCIMA. Causas de finalización

Este Convenio de Colaboración se extinguirá por la conclusión del período máximo establecido para su vigencia o mutuo acuerdo entre las partes, así como imposibilidad sobrevenida de cualquiera de las partes, en este último caso, mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Protocolo, en caso de no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado ambos firmantes suscriben electrónicamente el presente Protocolo General de Actuación.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

POR Teatro Tribueña

D. Ricardo Mairal Usón
Rector

D^a Catarina de Azcárate
Gerente